



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 65 SERIE 2010-2011

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA NÚMERO 24, SERIE DE 2005-2006, SEGÚN ENMENDADA, MEJOR CONOCIDA COMO CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, A LOS FINES DE ESTABLECER DE MANERA ESPECÍFICA EL HORARIO DE CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL CENTRO URBANO DE PONCE Y SECTOR LA GUANCHAS; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce adoptó el Código de Orden Público para el Centro Urbano de Ponce y el Sector La Guancha mediante la Ordenanza Número 24, Serie 2005-2006;

POR CUANTO: El Artículo 2 de la Ordenanza 24, Serie 2005-2006, Código de Orden Público para el Centro Urbano de Ponce y el Sector La Guancha lee como sigue:

*ML
ya
muy*

"Artículo 2- Horario Establecimientos, Venta Bebidas Alcohólicas. Todo establecimiento comercial que expenda o venda bebidas alcohólicas estará sujeto al siguiente horario de cierre: Los domingos, lunes y martes, la música cesará en ambos sectores en o antes de las doce y media de la noche (12:30 a.m.), mientras que el cierre de operación del establecimiento se realizará no más tarde de la una de la madrugada (1:00 a.m.). Por otro lado, en el sector del Centro Urbano los miércoles, jueves, viernes y sábados la música cesará en o antes de las dos de la madrugada (2:00 a.m.), mientras que el cierre de operación del establecimiento se realizará no más tarde de las tres de la madrugada (3:00 a.m.). En el sector la Guancha de Ponce, los miércoles, jueves, viernes y sábados, la música cesará en o antes de las tres de la madrugada (3:00 a.m.), mientras que el cierre de operación del establecimiento se realizará no más tarde de las tres y media de la madrugada (3:30 a.m.). Cuando surja un día feriado dentro del periodo de domingo a martes, el horario que le aplicará a la noche anterior será el establecido para los días del miércoles al sábado."

POR CUANTO:

Según ha sido redactado el articulado, el horario de cierre de los establecimientos comerciales que rige el Código podría estar sujeto a distintas interpretaciones por el personal a cargo de hacer cumplir el mismo, comerciantes y ciudadanía en general. Esto debido a que el lenguaje utilizado específicamente para la hora de cierre no muestra claridad y crearía incertidumbre en cuanto a lo que se quiere regular;

POR CUANTO:

Es el interés del Poder Ejecutivo Municipal que dicho articulado en cuanto al horario de cierre concierne, sea redactado de manera clara y específica para que sea de aplicación uniforme y evite interpretaciones distintas a las que el legislador en su exposición de motivos tuvo bien a considerar;

POR TANTO:

**ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA
MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se ordena la enmienda al Artículo 2, de la Ordenanza 24, Serie 2005-2006, según enmendada, mejor conocida como el Código de Orden Público, para que lea de la siguiente manera:

*PFH
JAN
maw*

“El horario de cierre de todo establecimiento comercial que expenda o venda bebidas alcohólicas en el área del Casco Urbano de Ponce y del Centro Recreativo y Cultural La Guancha será el siguiente: Los domingos, el horario de cierre será a las 1:00 a.m. del lunes. Los lunes, el horario de cierre será a la 1:00 a.m. del martes. Los martes, el horario de cierre será a la 1:00 a.m. del miércoles. El horario de cierre en el área del Casco Urbano de Ponce, los miércoles será a las 3:00 a.m. del jueves. Los jueves, el horario de cierre será a las 3:00 a.m. del viernes. Los viernes, el horario de cierre será a las 3:00 a.m. del sábado. Los sábados, el horario de cierre será a las 3:00 a.m. del domingo. El horario de cierre en el área del Centro Recreativo y Cultural La Guancha, será los miércoles a las 3:30 a.m. del jueves. Los jueves, el horario de cierre será a las 3:30 a.m. del viernes. Los viernes, el horario de cierre será a las 3:30 a.m. del sábado. Los sábados, el horario de cierre será a las 3:30 a.m. del domingo. Cuando surja un día feriado dentro del periodo de domingo a martes, el horario que le aplicará a la noche anterior será el establecido para los días del miércoles al sábado. Se dispone que en ambos sectores, la música cesará treinta (30) minutos antes de la hora de cierre establecida en esta Sección. A las respectivas horas de cierre, deben ser desalojadas del establecimiento las personas que se encuentren dentro del mismo y no podrán salir del local con bebidas alcohólicas. Pueden permanecer dentro del establecimiento el tiempo necesario, el dueño, administrador, encargado o empleados para labores de limpieza y cuadre. Todo establecimiento que viole lo dispuesto en este Artículo estará sujeto al pago de una multa administrativa de QUINIENTOS (\$500) DÓLARES. Si fuera reincidente, la multa será de MIL (\$1,000) DÓLARES.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación y cumplimiento con lo requerido en el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico". Si cualquier palabra, inciso, oración o sección u otra parte de la presente ordenanza fuera impugnada por cualquier razón ante los tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada inconstitucional o nula, tal sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabarán o invalidarán las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza y su Reglamento.

SECCIÓN TERCERA: Toda Ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente o con las disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano y el Sector La Guancha, queda por estos derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

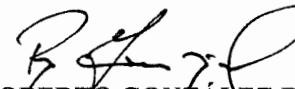
SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza deroga cualquier otra puesta en vigor que esté en contravención con esta reglamentación y luego de ser aprobada será publicada en un periódico de circulación general y en uno o más periódicos de circulación regional, siempre y cuando el Municipio Autónomo de Ponce se encuentre dentro de la región servida por dicho rotativo.

SECCIÓN QUINTA: Copia de esta Ordenanza una vez aprobada se remitirá al Departamento de Estado, al Tribunal de Primera Instancia, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, al Comandante de Área de la Policía de Puerto Rico, al Comisionado de la Policía Municipal, Director de la Oficina de Permisos, Director de la Oficina de Finanzas y Presupuesto, Directora de Servicios Legales y a la Oficina del Administrador de la Ciudad.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2011.

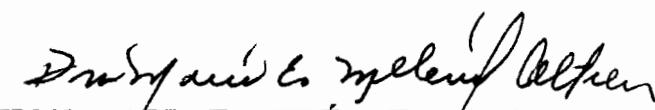


YASMIN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL



ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2011, Y APROBADA Y FIRMADA POR MÍ A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2011.



HON. MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI
ALCALDESA

Revisado por: SDV
bqt

CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 65, Serie de 2010-2011*; PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA NÚMERO 24, SERIE DE 2005-2006, SEGÚN ENMENDADA, MEJOR CONOCIDA COMO CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, A LOS FINES DE ESTABLECER DE MANERA ESPECÍFICA EL HORARIO DE CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL CENTRO URBANO DE PONCE Y SECTOR LA GUANCHÁ; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la *Sesión Extraordinaria celebrada el día jueves, 26 de mayo de 2011*; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON ROBERTO ESCRIBANO COLÓN

HON JOSÉ G. FIGUEROA TORRES

HON. VILMA E. FLORES SILVA

HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA

HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON. VICTOR REYES CABEZA

HON. LUIS M. IRIZARRY PABON

HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ

HON JUAN F. ROSADO ORTIZ

HON LUIS E. SALINAS ARROYO

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON LUCIA DE LOS A. VELÁZQUEZ PAGÁN

HON WALDEMAR VELEZ SILVAGNOLI

HON. CARMEN G. MELÉNDEZ DE LÓPEZ

**El Honorable Luis A. Yordan Frau estuvo ausente excusado.*

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *viernes, 27 de mayo de 2011*, debidamente sometida a la Alcaldesa el día *viernes, 27 de mayo de 2011*, y ésta la firmó el día *martes, 31 de mayo de 2011*.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy *miércoles, 1 de junio de 2011*.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL